European Journal of Privacy Law & Technologies



2018/1

G. Giappichelli Editore

European Journal of Privacy Law & Technologies

Directed by Lucilla Gatt

2018/1

G. Giappichelli Editore

European Journal of Privacy Law & Technologies
On line journal
Italian R.O.C. n. 25223

G. GIAPPICHELLI EDITORE - TORINO
VIA PO, 21 - TEL. 011-81.53.111 - FAX 011-81.25.100
http://www.giappichelli.it



The Journal is one of the results of the European project TAtoDPR (Training Activities to Implement the Data Protection Reform) that has received funding from the European Union's within the REC (Rights, Equality and Citizenship) Programme, under Grant Agreement No. 769191.

The contents of this Journal represent the views of the author only and are his/her sole responsibility. The European Commission does not accept any responsibility for use that may be made of the information it contains.

Published online by G. Giappichelli in October 2019
www.ejplt.tatodpr.eu

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

SENTENCIA SATAKUNNAN MARKKINAPÖRSSI Y SATAMEDIA, C- 73/07, ECLI:EU:C:2008:727

Adrián Palma Ortigosa

Hechos: Una revista publica anualmente las rentas del trabajo y del capital de una serie de personas que superan unos determinados umbrales, dichos datos son públicos, si bien, existen varias empresas que se dedican a recabarlos y los ordenan, facilitándoselos posteriormente dicha revista para que en su caso los publique.

Varios ciudadanos que aparecen en dicha lista reclaman tal situación ante el mediador encargado de la protección tal situación (Autoridad de control 1), siendo este último el que se remite a la Comisión de protección de datos (otra Autoridad de Control 2) para que prohíba la continuación de tales actividades. Esta última se niega a la solicitud del mediador (Autoridad de Control 1), de manera que este último recurre tal situación. Siendo el órgano judicial competente el que pregunta al TJUE si dicho tratamiento de datos se realiza con fines exclusivos periodísticos. Es decir, el TJUE ha de valorar si el tratamiento de datos que lleva esta revista se realiza o no con fines periodísticos, independientemente de que dichos datos sean públicos.

Cuestiones claves del asunto:

A) Derecho a la Protección de datos VS Derecho a la libertad de expresión:

El TJUE, para resolver el asunto, analiza los límites del derecho de protección de datos en relación al derecho a la libertad de expresión. (FJ 53Y 54) Así, para conciliar esos dos derechos fundamentales en el sentido de la Directiva, los Estados miembros han de prever determinadas excepciones o restricciones a la protección de datos, debiendo tales excepciones establecerse exclusivamente con fines periodísticos o de expresión artística o literaria. (FJ

55), requiriéndose para ello una interpretación amplia del concepto periodismo. (FJ 56).

De esta manera, actividades como las del litigio principal, relativas a datos procedentes de documentos públicos según la legislación nacional, pueden calificarse de «actividades periodísticas» si su finalidad es divulgar al público información, opiniones o ideas, por cualquier medio de transmisión. Sin necesidad de que dichas actividades estén reservadas a las empresas de medios de comunicación, pudiendo además ejercerse tales actividades con ánimo de lucro. (FJ 61).

Decisión Final: El TJUE realiza una interpretación amplia del concepto "periodismo" partiendo de la importancia del derecho a la libertad de expresión que ostenta este en una sociedad democrática.

Artículos implicados del REPD: Considerando 153, Art 85.

Apartado concreto del Temario: 1.5.7.